



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1214

MAT. TENGASE POR AUTORIZADA EL AUMENTO Y LA DISMINUCION DE OBRA.

LA SERENA. 21 DE JULIO DE 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1.970 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F. Ley N° 1/19.653 sobre probidad Administrativa, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.880 establece Bases Procedimientos Administrativos, Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 015/1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 20/08/2001, Resolución Exenta N° 015/175 del 27/08/2001, Resolución Exenta N° 015/1572 del 28/09/2001, Ley N° 19.886 del 29/08/2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Resolución Exenta N° 015/822 del 03.06.2004, Resolución Exenta N° 015/1037 del 07.07.2004, Resolución Exenta N° 015/1046 del 09.07.2004, Decreto N° 250 del 24/09/2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N° 015/0091 del 13/01/2005, Resolución Exenta N° 015/2366 del 26/10/2007, Resolución Exenta N° 015/2429 del 30/12/2005 y Resolución Exenta N° 015/363 del 17/03/2009, **ID. 1574-10-LE09**, Resolución Exenta N° 015/514 del 07/04/2009 que adjudica la Licitación, Resolución Exenta N° 015/1135 del 06/07/2009 autoriza aumento de plazo, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

1.- Que según adjudicación en Resolución Exenta N° 015/0514 del 07 de Abril del 2009 por Licitación de Obra de Ampliación, Reconversión y Habilitación en Jardín Infantil **PIN PON 04.1.02.001**.

2.- Que según Informe Técnico de fecha 21/07/2009 por el Inspector Técnico de la Obra JUNJI Sr. Carlos Julio Caiceo el cual solicita aumento y disminución de obra al establecimiento antes mencionado.

3.- Que la Ley 19.886 según artículo 8, Letra G, y el Reglamento según Artículo 10 N° 7, señalan que cuando la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del Contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa,

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE aumento y disminución de obra en la siguiente obra:

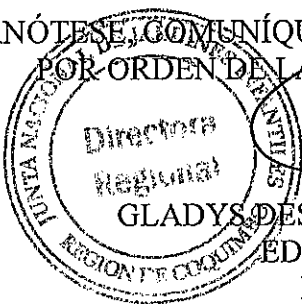
OBRA	AUMENTO Y DISMINUCION DE OBRA AMPLIACION, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN EN JARDIN INFANTIL PIN PON 04.102.001.
CONTRATISTA	C.L.P. INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA
RUT	77.922.750-2

JARDIN INFANTIL	AUMENTO OBRA \$	DISMINUCION OBRA \$	DIFERENCIA A CANCELAR CON IVA \$
PIN PON	1.750.300.-	4.618.985.-	2.868.685.-
TOTAL A REBAJAR			\$ 2.868.685.-

2.- REBAJESE al Contratista: C.P.L. INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA, RUT 77.922.750-2 la suma de \$2.868.685 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos) IVA Incluido, por Obra de Ampliación, Reconversión, Habilitación en Jardín Infantil PIN PON 04.1.02.001 de Coquimbo.

3.- REBAJESE DE LA IMPUTACION la suma de \$2.868.685 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos) al Subtitulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Sub Asignación 003 por “Obras Civiles” del presupuesto institucional Programa 01 Región de Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GLADYS DESIREE LOPEZ DE MATURANA LUNA
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL



GDLML/RLTAVRG/ACA/aca.

DISTRIBUCION

- C.C. SUBDIRECTOR RECURSOS FINANCIEROS Y FISICOS
- C.C. SUBDIRECTOR PLANIFICACION Y GESTION
- C.C. ASESOR JURIDICO
- C.C. UNIDAD DE ADQUISICIONES
- C.C. UNIDAD DE MANTENCION
- C.C. CONTRATISTA
- C.C. OFICINA DE PARTES